

Asunto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE LAS PERSONAS, INSTALACIONES Y OBJETOS EN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA).

Procedimiento: Procedimiento Abierto Simplificado, varios criterios de adjudicación.
Tramitación ordinaria.

INFORME DE NECESIDADES E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Corresponde realizar esta memoria justificativa ante la necesidad que tiene el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE LAS PERSONAS, INSTALACIONES Y OBJETOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA).**

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

El artículo 28 de la LCSP establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

En cumplimiento de dicho precepto se expone lo siguiente:

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE LAS PERSONAS, INSTALACIONES Y OBJETOS EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

Código seguro de verificación (CSV):

C18C C93E 74E8 991B 4A06



C18CC93E74E8991B4A06

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse <https://sede.eprinsa.es/pbscabra/validacion-de-documentos>

Firmado por Asesora Jurídica Patronato Bienestar Social PALOMEQUE FERNANDEZ MARIA SIERRA el 11-07-2024

DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA), conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas que han de regir la ejecución de un Servicio de Vigilancia y Seguridad sin arma.

La prestación del servicio comprenderá fundamentalmente en:

- La vigilancia y el control de las entradas y salidas de las personas que acceden al Centro Municipal de Servicios Sociales del Patronato Municipal de Bienestar Social, según las instrucciones que reciban al efecto.
- La protección de las personas que puedan encontrarse dentro de él, la vigilancia y protección de las cámaras de seguridad existentes, la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles que comprenden el edificio.
- La custodia en lugar seguro de las llaves y demás útiles que se les puedan confiar.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos -no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos- .
- Conocer las salidas de emergencia, así como la ubicación de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, equipos de detección e inspección de incendios, con el fin de dar una respuesta rápida y adecuada ante situaciones de emergencias o accidentes que pudieran producirse en el horario laboral.
- Responsabilizarse de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al inmueble, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se establezcan al respecto, así como la custodia en lugar seguro de las llaves y demás útiles que se les puedan confiar.
- Informar con la mayor celeridad posible al Patronato a través del Interlocutor de la empresa, de todas aquellas incidencias que por su naturaleza puedan afectar al estado del inmueble o de la correcta realización del desempeño laboral.
- Así como cualquier otra actividad que redunde en la protección de las personas y/o bienes sitios en este edificio.

La empresa prestará el servicio de conexión de los sistemas de seguridad contra intrusión e incendios de vídeo vigilancia con central receptora, servicio de custodia de llaves y servicio de acuda y respuesta. La empresa adjudicataria prestará el servicio de acuda a través de una central receptora que se debe hacer cargo de:

- Recibir los avisos de alarma de robo o incendio por las líneas telefónicas habilitadas al efecto.
- Comprobar las grabaciones de las cámaras de seguridad recibidas vía Internet por su línea específica.
- Personarse en el interior de las citadas dependencias en los casos de riesgo para las personas o el patrimonio del órgano de contratación y tomar las medidas correctoras

Código seguro de verificación (CSV):

C18C C93E 74E8 991B 4A06



C18CC93E74E8991B4A06

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse <https://sede.eprinsa.es/pbscabra/validacion-de-documentos>

Firmado por Asesora Jurídica Patronato Bienestar Social PALOMEQUE FERNANDEZ MARIA SIERRA el 11-07-2024

necesarias, que incluirán siempre la anulación y rearme de los sistemas de alarma que hayan sido afectados, una vez comprobado el aviso recibido.

Para prestar el anterior servicio, deberá habilitarse una nueva línea telefónica que soporte la conexión vía Internet entre los sistemas de grabación de cámaras de seguridad instalados o que se instalen en los locales y edificios objeto de este contrato, con la central receptora. Será a cargo del contratista cualquier coste que suponga la conexión y mantenimiento con la central receptora de los sistemas de vídeo vigilancia instalados, incluyéndose la línea telefónica que soporta la misma.

En el supuesto de que algunos de los equipos no admita reparación alguna para realizar correctamente sus funciones, éste deberá ser sustituido por la empresa contratista por otro equipo de similares características a su cargo.

En base a la Ley 19/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 17 se define este contrato como un contrato administrativo de servicios “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

Se estima que el procedimiento más adecuado de conformidad con la LCSP para la presente contratación es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Patronato Municipal de Bienestar Social, tiene la necesidad garantizar la convivencia pacífica y cuidar y asegurar la seguridad de las personas en los lugares en donde concurre la principal vida pública de la ciudad de Cabra, entre otros, en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Patronato Municipal de Bienestar Social.

3. IMPORTE DE LA LICITACIÓN

El importe del contrato a adjudicar asciende a la cantidad máxima anual de 23.101,20€ I.V.A. excluido; I.V.A. 4.851,25€, lo que hace un total anual de 27.952,45€, mejorable a la baja. La duración máxima del contrato (prórrogas incluidas), será de CUATRO AÑOS. El valor estimado del mismo asciende a la cantidad de 92.404,80€ IVA excluido.

Toda oferta superior al precio máximo anual, será automáticamente rechazada. Se entenderá que la oferta comprende no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y de cuantos otros gastos e impuestos puedan gravar la misma.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como cualquier

Código seguro de verificación (CSV):

C18C C93E 74E8 991B 4A06



C18CC93E74E8991B4A06

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse <https://sede.eprinsa.es/pbscabra/validacion-de-documentos>

Firmado por Asesora Jurídica Patronato Bienestar Social PALOMEQUE FERNANDEZ MARIA SIERRA el 11-07-2024

otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en del prescripciones técnicas.

4. DURACIÓN DE LA LICITACIÓN

La duración del contrato de servicios que se licitará será de DOS años, más DOS posibles prórrogas de un año cada una de ellas, que se realizarán de forma fehaciente con una antelación de cuatro meses a la finalización de la duración inicial del contrato la primera de ellas, así como de la segunda posible prórroga.

La empresa adjudicataria deberá solicitar por escrito la prórroga del contrato, y el Ayuntamiento, tras los trámites pertinentes, lo prorrogará o no.

El comienzo del presente contrato empezará a tener vigencia a partir de la formalización del mismo.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- a) Justificación del procedimiento: En base a las necesidades descritas, y al objeto y valoración estimada del contrato, el procedimiento de contratación que se estima adecuado es el Procedimiento Abierto Simplificado, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria recogido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Calificación del contrato: Según las normas de derecho administrativo que le son de aplicación el contrato es de SERVICIOS.
- c) Duración del Contrato: La duración del contrato es de dos años a contar desde la fecha de formalización. Cabe la posibilidad de dos prórrogas anuales. Por tanto, la duración total máxima del contrato podrá ser de hasta 4 años.
- d) Criterios de Adjudicación: La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.

Mediante el presente INFORMO que en este Patronato Municipal de Bienestar Social, no existen medios personales, ni medios materiales suficientes, ni es conveniente por insuficiencia económica ampliar dichos medios para hacer frente a la necesidad de este Patronato Municipal de Bienestar Social consistente en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE LAS PERSONAS, INSTALACIONES Y OBJETOS EN DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA)** por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios.

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)

Código seguro de verificación (CSV):

C18C C93E 74E8 991B 4A06



C18CC93E74E8991B4A06

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse <https://sede.eprinsa.es/pbscabra/validacion-de-documentos>

Firmado por Asesora Jurídica Patronato Bienestar Social PALOMEQUE FERNANDEZ MARIA SIERRA el 11-07-2024